



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Los Reyes de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Control Interno

4.1.3 Ingresos

4.1.4 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Los Reyes de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Los Reyes de Juárez**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Los Reyes de Juárez**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL

Los Reyes de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 19 de enero de 2023.

**C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.**



1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance del monto auditado al Municipio de **Los Reyes de Juárez**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Monto Auditado	Porcentaje Alcanzado
\$2,963,903.91	100.00 %

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Los Reyes de Juárez**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.



INFORME INDIVIDUAL

Los Reyes de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$42,495,742.86 (Cuarenta y dos millones, cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y dos pesos 86/100 M.N.), que representa el 54.26% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Los Reyes de Juárez**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "Obras Públicas"

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$78,315,959.93 (Setenta y ocho millones, treientos quince mil novecientos cincuenta y nueve pesos 23/100 M.N.)
Muestra Auditada	\$42,495,742.86 (Cuarenta y dos millones, cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y dos pesos 86/100 M.N.)
Representatividad de la muestra	54.26%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico y en la Matriz de Indicadores de Resultados, que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.



INFORME INDIVIDUAL

Los Reyes de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio MLRJ-CONT-0234/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal Constitucional de Los Reyes de Juárez, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 25 de octubre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

1. Respecto a la Diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado Analítico de Ingresos, remitió:

- Oficio explicativo número MLRJ-CONT-0213/2022, de fecha 18 de noviembre de 2022,
- Conciliación contable entre el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado Analítico de Ingresos,
- Estado de Flujos de Efectivo,
- Estado Analítico de Ingresos.

2. Referente a la Diferencia entre el Estado Analítico del Activo comparado con Estado de Cambios en la Situación Financiera, remitió:

- Oficio explicativo número MLRJ-CONT-0214/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022,
- Conciliación contable entre el Estado Analítico del Activo y el Estado de Cambios en la Situación Financiera,
- Estado Analítico del Activo,
- Estado de Cambios en la Situación Financiera,
- Póliza D12AOG0007,
- Póliza D12MOG0041,
- Oficio PMLRJ-CM-0129/2020 de fecha 11 de marzo de 2020, en el que Contraloría Municipal informa al Presidente Municipal la localización de dos vehículos en talleres mecánicos,
- Dos cotizaciones de conversión a gasolina de unidad VW Amaroc, de fecha 17 de febrero de 2020,
- Fotografías.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis al Estado de Flujos de Efectivo, en el rubro Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones en cantidad de 0, comparado con el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones en cantidad de \$75,554,398.24, se determinó una diferencia en cantidad -\$75,554,398.24.

Concluyéndose que, de los cruces efectuados entre el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado Analítico de Ingresos, se determinó una diferencia total en cantidad de -\$75,554,398.24, motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha diferencia.

Análisis de Estado Analítico del Activo comparado con Estado de Cambios en la Situación Financiera

Del análisis al Estado Analítico del Activo, en el rubro Bienes Muebles en cantidad de \$3,875,072.81, comparado con el Estado de Cambios en la Situación Financiera, en el rubro de Bienes Muebles en cantidad de \$ 4,059,505.93, se determinó una diferencia en cantidad -\$184,433.12.

Concluyéndose que, de los cruces efectuados entre el Estado Analítico del Activo y el Estado de Cambios en la Situación Financiera, se determinó una diferencia total en cantidad de -\$57,107.71, motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha diferencia.



INFORME INDIVIDUAL

Los Reyes de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Del análisis al Estado Analítico del Activo, en el rubro Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes en cantidad de \$1,564,512.1, comparado con el Estado de Cambios en la Situación Financiera, en el rubro de Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes en cantidad de \$1,750,523.75, se determinó una diferencia en cantidad -\$186,011.65.

Concluyéndose que, de los cruces efectuados entre el Estado Analítico del Activo y el Estado de Cambios en la Situación Financiera, se determinó una diferencia total en cantidad de -\$57,107.71, motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha diferencia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Auditada se observa que, respecto a la diferencia señalada en Bienes Muebles por -\$57,107.71, el soporte documental presentado por la Entidad Auditada no coincide; lo anterior, derivado de que el cálculo del monto señalado en su contestación, no coincide con el reflejado en sus pólizas.

De los oficios de contestación presentados por la Entidad Auditada, así como en la documentación soporte de cada uno, esta Autoridad Fiscalizadora verificó que se han realizado modificaciones a los montos de los Estados Financieros que fueron presentados por dicha Entidad referente a su Cuenta Pública 2021; ahora bien, las modificaciones fueron realizadas sin que la Entidad Fiscalizada haya presentado elementos suficientes que justifiquen o aclaren los motivos de dichas modificaciones.

De lo expuesto, esta Autoridad Fiscalizada no cuenta con elementos de convicción que permitan tener por solventada la presente observación; por ende, se tiene por no solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0122-21-17/06-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada verificar la información y realizar sus asientos contables en apego a la normatividad aplicable. Asimismo, las reclasificaciones, actualizaciones y demás modificaciones realizadas a los Estados Financieros de la Entidad Fiscalizada, deberán asentarse también en las Notas a los Estados Financieros, proporcionando información relevante y suficiente relativa a aspectos específicos de los saldos y movimientos de las cuentas, de acuerdo a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII, inciso i), así como al postulado de Revelación Suficiente, contenido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Fundamento Legal Aplicable:

Con fundamento en los artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio MLRJ-CONT-0234/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Los Reyes de Juárez, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 25 de octubre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

- Oficio explicativo número MLRJ-CONT-0218/2022, de fecha 18 de noviembre de 2022.
- Oficio explicativo número MLRJ-CONT-0219/2022, de fecha 18 de noviembre de 2022.
- Oficio explicativo número MLRJ-CONT-0220/2022, de fecha 18 de noviembre de 2022.
- Oficio explicativo número MLRJ-CONT-0221/2022, de fecha 18 de noviembre de 2022.
- Oficio explicativo número MLRJ-CONT-0222/2022, de fecha 18 de noviembre de 2022.
- Oficio explicativo número MLRJ-CONT-0223/2022, de fecha 18 de noviembre de 2022.
- Oficio explicativo número MLRJ-CONT-0224/2022, de fecha 18 de noviembre de 2022.
- Oficio explicativo número MLRJ-CONT-0225/2022, de fecha 18 de noviembre de 2022.
- Oficio explicativo número MLRJ-CONT-0226/2022, de fecha 18 de noviembre de 2022.
- Siete escritos de CAA CONSULTORES ASOCIADOS ANGELÓPOLIS, de fecha 18 de noviembre de 2022, de los cuales en 5 de ellos se tienen por recibidos los papeles relativos a la solventación, mientras que en los otros 2 se tiene por no solventada la observación.
- Pólizas.
- Tabla de pago de ISR septiembre 2021.
- Acuse de recibo de declaración provisional o definitiva de impuestos federales.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo.

Derivado de los Informes del Auditor Externo " CAA CONSULTORES ASOCIADOS ANGELÓPOLIS ", se conocieron 9 Observaciones por un importe de \$45,038,933.78 (Cuarenta y cinco millones treinta y ocho mil novecientos treinta y tres pesos 78/100 M.N.), con estatus "En proceso de solventación", como se detalla a continuación:

1. En el registro del pago de la contribución federal del ISR Retenciones por Salarios del mes de septiembre de 2021, el importe de las actualizaciones y recargos por \$8,706.00 se afectó disminuyendo el saldo de la subcuenta "2.1.1.7.1.3 I.S.R. Retenido por Sueldos y Salarios"; por un monto de \$8,706.00.
2. Diferencia en el entero del Impuesto Sobre la Renta Retención por Sueldos y Salarios ante el Servicio de Administración Tributaria del mes de noviembre de 2021 por \$135.00 más actualizaciones por \$4.00 y recargos por \$10.00; y del mes de diciembre de 2021 por \$6,809.00 más actualizaciones por \$165.00 y recargos por \$410.00; por un monto de \$7,533.00.
3. Diferencia en el entero del Impuesto Sobre la Renta Retención por Servicios Profesionales ante el Servicio de Administración Tributaria del mes de octubre de 2021 por \$943.00 más actualizaciones de \$37.00 y recargos por \$86.00; y del mes de diciembre de 2021 por \$1,887.00 más actualizaciones de \$46.00 y recargos por \$114.00; por un monto de \$3,113.00.
4. Diferencia en el entero del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal ISERTP ante la Secretaría de Planeación y Finanzas por los meses de septiembre de 2021 por



INFORME INDIVIDUAL

Los Reyes de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

\$8,726.00, más actualizaciones de \$422.00 y recargos por \$807.00; del mes de octubre de 2021 por \$363.00, más actualizaciones de \$14.00 y recargos por \$28.00; del mes de noviembre de 2021 por \$124.00 más actualizaciones de \$3.00 y recargos por \$7.00; y del mes de diciembre de 2021 por \$16,449.00 más actualizaciones por \$400.00 y recargos por \$743.00; por un monto de \$28,086.00.

5. Existe diferencia en los informes de actuaciones remitidos a la Dirección del Registro Civil de las Personas por los ingresos obtenidos por las actuaciones del registro civil, contra los registros contables de las partidas "4.1.4.3.7 Registro civil" y 4.1.5.1.8 Venta de formatos oficiales", del mes de octubre por -\$260.00 y noviembre de \$1,600.00; por un monto de \$1,340.00.

6. Del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 al comparar el "Ingreso Devengado" por \$78,524,046.15, contra el "Ingreso Recaudado" por \$78,518,302.15, presentan diferencia por \$5,744.00 (Impuestos \$175.00, Derechos \$3,319.00, Productos \$200.00 y Aprovechamientos \$2,050.00); por un monto de \$5,744.00.

7. Del Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 al comparar el "Ingreso Devengado" por \$ 78,524,046.15 contra el "Ingreso Estimado y/o Modificado" por \$96,276,690.00, presentan diferencia de -\$17,752,643.85 (Rubros: Impuestos -\$71,381.00, Contribuciones de mejoras -\$51,500.00, Derechos \$1,552,118.50, Productos \$221,062.40 Aprovechamientos \$181,198.01, Participaciones y aportaciones -\$19,584,141.76); por un monto de -\$17,752,643.85.

8. Del Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, al comparar el rubro de "Ingreso Devengado" por \$78,524,046.15 contra su similar del Estado Analítico de Ingresos Detallado LDF (F5) por \$34,721,297.15, presenta diferencia de \$43,802,749.00; por un monto de \$43,802,749.00.

9. Del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 presenta subejercicio por \$18,934,306.63, (Servicios personales \$337,214.76 e Inversión financiera y otras provisiones \$85,597,091.87); por un monto de \$18,934,306.63.

TOTAL \$45,038,933.78 (Cuarenta y cinco millones treinta y ocho mil novecientos treinta y tres pesos 78/100 M.N.).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, mediante oficio MLRJ-CONT-0234/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 25 de octubre de 2022, se encuentran siete escritos emitidos por CAA CONSULTORES ASOCIADOS ANGELÓPOLIS, dentro de los cuales no se advierte que se tengan por solventadas las observaciones realizadas. Aunado a lo anterior, del análisis al contenido de los mismos, se advierte que en cinco de los escritos únicamente se tienen por recibidos los documentos relativos a la solventación, así como en dos de los escritos se tienen por no solventadas las observaciones. Asimismo, la Entidad Fiscalizada no presenta la constancia de solventación emitida por el auditor externo.

En razón de lo anterior, se desprende que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada no es suficiente para dar por solventada la presente observación.



INFORME INDIVIDUAL

Los Reyes de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0122-21-17/06-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

La Entidad Fiscalizada deberá realizar las gestiones correspondientes a fin de obtener la carta de solventación referente a las observaciones realizadas por el Auditor Externo, con el objeto de aclarar el ejercicio del recurso en cantidad de \$45,038,933.78 (Cuarenta y cinco millones treinta y ocho mil novecientos treinta y tres pesos 78/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracciones IV, XV, 54 fracciones IX, fracción d), 55, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS de los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021.

4.1.2 Control Interno

3 Elemento(s) de Revisión: Elementos constitutivos del Control Interno

Documentación soporte:

Cuestionario de Control Interno.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio MLRJ-CONT-0234/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal Constitucional de Los Reyes de Juárez, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 25 de octubre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

Oficio explicativo de fecha 10 de noviembre de 2022, mediante el cual, entre otras cuestiones, plasma que elaboró un plan de acción atendiendo a las preguntas que omitió contestar dentro del Cuestionario de Control Interno.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis efectuado al Cuestionario de Control Interno que remitió la Entidad Fiscalizada, se conoció que éste fue contestado en forma parcial, omitiendo dar respuesta a las siguientes preguntas:

Componente	Preguntas
Ambiente de control	1.6;1.7;1.8;1.11;1.19;1.20;1.21;1.22
Administración de riesgos	2.11;2.12;2.13;2.14;2.15;2.16
Actividades de control	3.1;3.7; 3.9;3.10;3.11;3.12
Información y comunicación	4.1;4.9;4.10
Supervisión	5.2



INFORME INDIVIDUAL

Los Reyes de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, mediante oficio MLRJ-CONT-0234/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 25 de octubre de 2022, se desprende que la Entidad Fiscalizada elaboró un plan de acción atendiendo a las preguntas que omitió contestar dentro del Cuestionario de Control Interno, a fin de cumplir los aspectos en documentación, manuales y métodos de organización para el buen desempeño del H. Ayuntamiento, dentro del cual se establecen las acciones a implementar por componente, la documentación soporte que permita verificar que se llevó a cabo la acción, fechas compromiso y responsables de cada procedimiento.

Por lo antes expuesto, la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada es suficiente para dar por solventada la presente observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Con fundamento en los artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.3 Ingresos

4 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$927,771.08

Auxiliares de Contables.

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio MLRJ-CONT-0234/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal Constitucional de Los Reyes de Juárez, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 25 de octubre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

Oficio explicativo número MLRJ-CONT-0216/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022.

Conciliación contable entre acumulados contables, Estado Analítico de Ingresos y Estados de Cuenta.

Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento.

Estados de Cuenta Banamex Recursos Propios enero a octubre y octubre a diciembre.

Acumulado Contable Recursos Propios (cuentas Banamex).

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Se efectuó el análisis a los auxiliares contables, a efecto de verificar que todos los ingresos reportados recaudados por un monto de un monto de \$2,963,903.91 hayan sido ingresados a la cuenta contable de "Caja Ingresos Fiscales" y "bancos", detectando que no se encuentran ingresados en bancos por un monto de \$927,771.08; según los ingresos, contabilizados en el Estado Analítico de Ingresos proporcionado.



INFORME INDIVIDUAL

Los Reyes de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada se desprende que, los ingresos respecto a "Recursos Fiscales" durante el ejercicio fiscal 2021, corresponden a un monto total de \$1,670,324.34 (Un millón seiscientos setenta mil trescientos veinticuatro pesos 34/100 M.N.) de acuerdo al Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento, mismos que se depositaron en la cuenta bancaria correspondiente a Recursos Fiscales, situación que se verificó con los estados de cuenta de la Entidad Fiscalizada. Asimismo, el importe total observado por \$927,771.08 (Novecientos veintisiete mil setecientos setenta y un pesos 08/100 M.N.), corresponde a la suma general de todas las fuentes de financiamiento, por lo que una vez presentado el Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento y demás documentación comprobatoria y justificativa, se acredita el monto total observado. Sin embargo, se advierte un incorrecto registro de sus ingresos.

Lo anterior, en virtud de que la Entidad Fiscalizada en primera instancia efectuó registro según el Estado Analítico de Ingresos, distinto a los recursos que efectivamente ingresaron a "Bancos". Por lo cual, esta Autoridad Fiscalizadora cuenta con elementos suficientes para tener por solventada la presente observación; no obstante, se constató la omisión de realizar un adecuado registro de sus asientos contables.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0122-21-17/06-I-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada realizar un adecuado registro de sus asientos contables de acuerdo a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás normatividad aplicable, así como atender a la naturaleza de las cuentas y operaciones con el respaldo de los documentos que las originan.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 166 fracciones IV y VIII y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

5 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

CFDI.

Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio MLRJ-CONT-0234/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Los Reyes de Juárez, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 25 de octubre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

- Oficio explicativo número MLRJ-CONT-0217/2022, de fecha 18 de noviembre de 2022.
- Conciliación contable entre el Estado Analítico de Ingresos y CFDI's de Ingresos.
- Estado Analítico de Ingresos.



INFORME INDIVIDUAL

Los Reyes de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento.
- CFDI's.
- Pólizas.
- Rendimientos de cuenta bancaria de Recursos Fiscales (de enero a diciembre de 2021).

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis al Estado Analítico de Ingresos, de recursos fiscales (ingresos propios) recaudados se observó un monto de \$ 2,963,903.91; al verificar el soporte documental de los 63 CFDI's remitidos, se constató que se obtuvieron ingresos por un monto de \$ 1, 646,762.97, por lo que se advierte una diferencia de \$1,317,140.94. sin soporte documental correspondiente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y en relación a la observación que antecede, la Entidad Fiscalizada manifiesta que los recursos fiscales recaudados durante el ejercicio fiscal 2021 ascendieron a un monto total de \$1,670,324.34 (un millón seiscientos setenta mil trescientos veinticuatro pesos 34/100 M.N.), mismos que acredita con el Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento. Asimismo, presenta soporte documental respecto de recursos fiscales por un monto total de \$1,669,905.96, mientras que la diferencia por \$ 418.38 (cuatrocientos dieciocho pesos 38/100 M.N.) corresponde a rendimientos de la cuenta bancaria de Recursos Fiscales. Sin embargo, en las cuentas bancarias correspondientes a Recursos Fiscales, se reflejan depósitos por un monto total de \$2,036,132.83 (dos millones treinta y seis mil ciento treinta y dos pesos 83/100 M.N.).

No es óbice a lo anterior, señalar respecto a las manifestaciones de la Entidad Fiscalizada, lo siguiente:

1. El saldo inicial de la cuenta de Recursos Fiscales, no se consideró dentro del monto subsistente, toda vez que no corresponde a ingresos percibidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2021.
2. Respecto a los depósitos de ingresos del 16 al 30 de diciembre de 2020, que se señala "Fueron depositados en enero 2021", al revisar el estado de cuenta correspondiente, únicamente se reflejan 14 depósitos por un monto total de \$23,116.63 (veintitrés mil ciento dieciséis pesos 63/100 M.N.), por lo que el monto señalado por la Entidad no coincide con lo efectivamente ingresado en banco.
3. El depósito por cambio de cuenta bancaria se realizó a través de cheque de caja, por lo que las carátulas del mes de octubre de dos mil veintiuno presentadas por la Entidad Fiscalizada no reflejan los movimientos realizados durante el periodo, por lo que no se observa el origen del recurso ingresado en la cuenta que se abrió en ese mes de octubre.
4. Finalmente, en cuanto a los depósitos de reintegros por deudores diversos no se adjuntó documentación soporte que justifique y aclare las manifestaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada. En ese orden de ideas y derivado de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, esta Autoridad Fiscalizadora cuenta con elementos de convicción para considerar que dicha Entidad remitió el soporte documental suficiente para acreditar los ingresos propios por un monto total de \$1,670,324.34 (un millón seiscientos setenta mil trescientos veinticuatro pesos 34/100 M.N.); en consecuencia, el Ente Auditado es omiso en remitir la información y documentación que justifique y ampare los ingresos recaudados de Recursos Fiscales por un monto total de \$365,808.49 (Trescientos sesenta y cinco mil ochocientos ocho pesos 49/100 M.N.).



INFORME INDIVIDUAL

Los Reyes de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0122-21-17/06-I-SA-01 Solicitud de aclaración

La Entidad Fiscalizada deberá remitir soporte documental suficiente a fin de acreditar y/o aclarar ingresos recaudados de Recursos Fiscales por un monto total de \$ 365,808.49 (trescientos sesenta y cinco mil ochocientos ocho pesos 49/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 17, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, artículo 29-A del Código Fiscal Federal; numeral 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021, 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

6 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$788,680.00

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio MLRJ-CONT-0234/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal Constitucional de Los Reyes de Juárez, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 25 de octubre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

Oficio explicativo número MLRJ-CONT-0233/2022, de fecha 18 de noviembre de 2022.

Conciliación contable entre acumulados contables, Estado Analítico de Ingresos y Estados de Cuenta y Balanza de Comprobación.

Estado Analítico de Ingresos.

Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento.

Caratula de los estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a octubre de 2021 (terminación 53750).

Caratula de los estados de cuenta correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2021 (terminación 6267).

Acumulados contables respecto de la cuenta de Recursos Propios (terminación 5375).

Acumulados contables respecto de la cuenta de Recursos Propios (terminación 6267).

Balanza de comprobación (Recursos Fiscales) correspondiente a los meses de enero y diciembre 2021.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, mediante la técnica de inspección y análisis a las Balanzas de Comprobación mensuales de Recursos Fiscales, se determinó la existencia de ingresos mensuales (Recursos Propios) por un total de \$2,963,903.91, que



INFORME INDIVIDUAL

Los Reyes de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

cotejados contra el total de depósitos bancarios registrados en la cuenta de Recursos Propios por \$2,036,132.83, así como de los registros de las erogaciones efectuadas según "Bancos" de la misma cuenta Recursos Propios por \$2,142,485.55 del ejercicio en revisión, se determinó una diferencia por un importe de \$788,680.36 como ingreso respecto del cual no comprueba su destino.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, mediante oficio MLRJ-CONT-0234/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 25 de octubre de 2022, se desprende que la Entidad Fiscalizada remitió entre otra documentación: Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento, Acumulados contables respecto a la cuenta de Recursos Propios, Balanza de comprobación. Por lo que se advierte que la misma es suficiente para justificar de la diferencia por un importe de \$788,680.00 (Setecientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) respecto de los ingresos registrados en la cuenta de Recursos Propios y las erogaciones efectuadas según "Bancos".

Por lo antes expuesto, la documentación presentada es suficiente para dar por solventada la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.1.4 Egresos

7 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio MLRJ-CONT-0234/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal Constitucional de Los Reyes de Juárez, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 25 de octubre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

- Pólizas.
- Póliza de cheque.
- CFDI's.
- Requisiciones de compras.
- Evidencia fotográfica.
- Transferencias bancarias.
- Oficios de autorización de inversión o de gasto corriente.
- Dictámenes de excepción a la licitación.
- Actas correspondientes a las distintas etapas del procedimiento de adjudicación.
- Bases del concurso.



INFORME INDIVIDUAL

Los Reyes de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Convocatorias de adjudicación.
- Invitaciones para participar en proceso de adjudicación.
- Aceptaciones a participar en el proceso de adjudicación.
- Documentos que acreditan de capacidad jurídica, económica y técnica del participante.
- Constancias de registro en el padrón de proveedores.
- Cotizaciones.
- Cuadros comparativos.
- Contratos.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Capítulo 2000 "Materiales y suministros"

"Comportamiento presupuestario mensual de enero a diciembre 2021"

El H. Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez omitió presentar el inventario de bienes muebles, contratos, y documentación de procesos de adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se advierte que remitió diversa documentación con el objeto de solventar la presente observación, referente a la omisión inicial de proporcionar documentación soporte respecto de la erogación de recursos en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros". En ese tenor, derivado de que la Entidad Fiscalizada proporcionó diversa documentación, entre otros, requisición, solvencia presupuestal, procesos de adjudicación en los supuestos aplicables de acuerdo a la normativa vigente, memoria fotográfica respecto a entrega de bienes; esta Autoridad Fiscalizadora cuenta con elementos de convicción para dar por solventada la omisión inicial de la Entidad Fiscalizada respecto de remitir la documentación para el análisis correspondiente y determinar en su caso, si dicha documentación resulta suficiente para acreditar la correcta erogación de recursos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

8 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio MLRJ-CONT-0234/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal Constitucional de Los Reyes de Juárez, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 25 de octubre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:



INFORME INDIVIDUAL

Los Reyes de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Pólizas
- Póliza de cheque.
- Requisiciones de servicios.
- CFDI's.
- Recibos de pago.
- Transferencias bancarias.
- Oficios de autorización de traspaso.
- Oficios de autorización de inversión o de gasto corriente.
- Estados de cuenta.
- Evidencia fotográfica.
- Dictámenes de excepción a la licitación.
- Actas correspondientes a las distintas etapas del procedimiento de adjudicación.
- Documentos relativos a los procedimientos de adjudicación (convocatorias, invitaciones, aceptaciones, cotizaciones etc.).
- Documentos que acreditan de capacidad jurídica, económica y técnica del participante.
- Constancias de registro en el padrón de proveedores.
- Cuadros comparativos.
- Contratos.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Capítulo 3000 "Servicios generales"

Comportamiento presupuestario mensual de enero a diciembre 2021.

El H. Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, omitió la presentación del inventario de bienes muebles, contratos, documentación que acredite el proceso de adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se advierte que remitió diversa documentación con el objeto de solventar la presente observación, referente a la omisión inicial de proporcionar documentación soporte respecto de la erogación de recursos en el capítulo 3000 "Servicios Generales". En ese tenor, derivado de que la Entidad Fiscalizada proporcionó diversa documentación, entre otros, requisición, solvencia presupuestal, procesos de adjudicación en los supuestos aplicables de acuerdo a la normativa vigente, memoria fotográfica respecto a entrega de bienes; esta Autoridad Fiscalizadora cuenta con elementos de convicción para dar por solventada la omisión inicial de la Entidad Fiscalizada respecto de remitir la documentación para el análisis correspondiente y determinar en su caso, si dicha documentación resulta suficiente para acreditar la correcta erogación de recursos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



INFORME INDIVIDUAL

Los Reyes de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

9 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio MLRJ-CONT-0234/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal Constitucional de Los Reyes de Juárez, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 25 de octubre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

- Pólizas.
- Autorizaciones de traspaso.
- Transferencias bancarias.
- Solicitudes de pago.
- CFDI's.
- Requisiciones.
- Oficios de autorización o de inversión o de fasto corriente.
- Dictámenes de excepción a la licitación pública.
- Actas de aprobación de dictamen de excepción a la licitación.
- Invitaciones a participar en el proceso de adjudicación.
- Constancias de registro en el padrón de proveedores.
- Constancias de no adeudo.
- Cotizaciones.
- Constancias de situación fiscal
- Contratos.
- Constancias recepción del bien o servicio.
- Evidencia fotográfica.
- Bitácoras de combustible.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Capítulo 2000 "Materiales y suministros"

"Comportamiento presupuestario mensual de enero a diciembre 2021".

Derivado del análisis efectuado al "comportamiento presupuestario mensual enero a diciembre 2021" y pólizas de registro contable, que presentó la Entidad Fiscalizada se revisó dos montos máximos por la cantidad de \$93,796.96 en el capítulo 2000 "Materiales y suministros"; omitiendo presentar documentación comprobatoria y justificativa de dichos gastos como en el caso de adquisiciones: requisiciones de compra o servicios, evidencia de recepción, contratos, evidencia de pago y documentación del proceso de adjudicación en su caso y CFDI; importe integrado por las siguientes cuentas e importes.

Material de limpieza

Póliza E02IFR0032, 14/10/2021 por \$43,796.96



INFORME INDIVIDUAL

Los Reyes de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De la revisión y análisis a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se conoce que el dictamen de excepción a la licitación pública, no se encuentra debidamente fundamentado y motivado, el expediente de adjudicación está incompleto, carece de evidencia de pago, evidencia de recepción, contratos y procesos de adjudicación y demás documentación para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Fecha: 14/10/2021

Póliza: E02IFR0032

Concepto del gasto: Compra de hipoclorito para cloración de agua hipoclorito para cloración de agua.

Proveedor: José Gilberto Mena Marcos.

Concepto de la factura: Hipoclorito de sodio, gel antibacterial y repador de dosificador electrónico de la cabecera.

Importe: \$ 43,796.96

Traspaso

Fecha: 26/02/2021

Póliza: E10IFR0041

Concepto del gasto: Pago de Combustible.

Proveedor: Antonio Galindo Rosas.

Concepto de la factura: Combustible.

Importe: \$ 50,000.00

Transferencia

Combustibles, lubricantes y aditivos

Póliza E10IFR0041, 26/02/2021 por \$50,000.00

De las bitácoras de gasolina proporcionadas por la Entidad Fiscalizada carecen de documentación soporte información suficiente para determinar si las cargas de combustible se realizaron a vehículos del parque vehicular de la Entidad Fiscalizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

En cuanto al contrato de adquisición de material de limpieza por \$ 43,796.96 (cuarenta y tres mil setecientos noventa y seis pesos 96/100 M.N.), se advierte que la Entidad Fiscalizada remite contrato respecto a dicha erogación, así como documentación comprobatoria respecto al procedimiento de adjudicación, consistente en: dictamen de excepción a la licitación, acta de aprobación de dictamen de excepción a la licitación, invitaciones a participar en el proceso de adjudicación, constancia de registro en el padrón de proveedores, constancia de no adeudo, cotizaciones, constancias de situación fiscal, entre otras. Asimismo, la Entidad Fiscalizada presenta documentación soporte respecto a la materialidad de la adquisición de materiales de limpieza, tales como: evidencia de pago de los bienes adquiridos, constancia recepción del bien, evidencia fotográfica y pólizas.

Respecto al contrato observado por un monto total de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con la persona física Antonio Galindo Rosas, por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos, la Entidad Fiscalizada, remite documentación respecto al procedimiento de adjudicación, tales como oficio de autorización presupuestal, dictamen de excepción a la licitación, invitaciones a participar en el proceso de adjudicación, contrato, cotizaciones, entre otras, así como bitácoras de combustible y constancia de recepción.



INFORME INDIVIDUAL

Los Reyes de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

En relación a dicha documentación, se desestima el alcance y valor de la misma, ya que, de los documentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se identifica que fueron remitidos en copia y a su vez contienen firmas plasmadas en original. Por ende, no se consideran copias certificadas de documentos originales, razón por la cual esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos para dar por solventada la observación.

De lo anteriormente expuesto, se advierte que subsiste la observación respecto del contrato de combustible, en virtud de que se desestima la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0122-21-17/06-E-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, presentar el soporte documental suficiente e idóneo que ampare y justifique el debido ejercicio del recurso respecto del contrato celebrado por Combustibles, lubricantes y aditivos, en cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); asimismo, deberá implementar mecanismos de control suficientes, para llevar a cabo sus procedimientos de adjudicación como se establece en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

10 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio MLRJ-CONT-0234/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal Constitucional de Los Reyes de Juárez, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 25 de octubre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

1. Respecto al Apoyo para el pozo del barrio de San José de San Juan Acozac, la Entidad Fiscalizada presentó:

- Oficio explicativo número MLRJ-CONT-0227/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022.
- Pólizas.
- Póliza de cheque.
- Credenciales de elector.
- CFDI.
- Solicitud de construcción de un pozo de agua potable de fecha 23 de febrero de 2021.
- Agradecimiento de fecha 23 de febrero de 2021.



INFORME INDIVIDUAL

Los Reyes de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Listado con nombres y firmas.

2. Respecto a los Gastos de la celebración del día de las madres celebrado el 10 de junio 2021, la Entidad Fiscalizada presentó:

- Oficio explicativo número MLRJ-CONT-0228/2022, de fecha 18 de noviembre de 2022.
- Pólizas.
- Póliza de cheque.
- CFDI.
- Constancia de Situación Fiscal.

3. Respecto a Varios gastos de caja, la Entidad Fiscalizada presentó:

- Oficio explicativo número MLRJ-CONT-0229/2022, de fecha 18 de noviembre de 2022.
- Pólizas.
- Póliza de cheque.
- Evidencia fotográfica.
- Requisiciones de compra.
- CFDI's.
- Solicitudes de pago.
- Formatos de orden de comisión.
- Escrito del Servicio de Salud del Estado de Puebla, de fecha 05 de julio de 2021.
- Póliza de traslado.
- Credenciales de elector.
- Acta circunstanciada de fecha 23 de junio de 2021
- Solicitud de apoyo de fecha 17 de junio de 2021.
- Agradecimiento de fecha 17 de junio de 2021.
- Escrito de fecha 11 de junio de 2021, en que se recibió apoyo para gastos médicos.
- Solicitud de apoyo de fecha 11 de junio de 2021.
- Agradecimiento de fecha 11 de junio de 2021.
- Escrito de fecha 09 de junio de 2021, en que se recibió apoyo para gastos médicos.
- Solicitud de apoyo de fecha 09 de junio de 2021.
- Agradecimiento de fecha 09 de junio de 2021.
- Recibo de efectivo.
- Solicitud de apoyo de fecha 18 de junio de 2021.
- Agradecimiento de fecha 18 de junio de 2021.

4. Respecto a Sistemas y diseños Móviles Rotulación de Patrulla, la Entidad Fiscalizada presentó:

- Pólizas.
- Transferencia bancaria.
- CFDI.
- Invitación a proceso de adjudicación y Anexo A.
- Acta de Junta de Aclaraciones.
- Acta de Apertura de Cotizaciones.
- Dictamen de Adjudicación y cuadro comparativo.
- Acta de Fallo de concurso.



INFORME INDIVIDUAL

Los Reyes de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Credenciales de elector.
- Constancias de Situación Fiscal.

5. Respecto a Desazolve de drenaje, la Entidad Fiscalizada presentó:

- Pólizas
- Transferencia bancaria.
- CFDI.
- Solicitud de apoyo para equipo de desazolve de drenaje.
- Requisición
- Oficio de autorización de inversión o de gasto corriente.
- Dictamen de excepción a la licitación pública.
- Acta de aprobación de dictamen de excepción a la licitación.
- Invitación a participar en el proceso de adjudicación.
- Credenciales de elector.
- Constancia de Situación Fiscal.
- Carta declaratoria de no impedimentos.
- Constancia de registro en el padrón de proveedores.
- Constancia de no adeudo.
- Cotización
- Contrato de adquisición o servicio número MRJ/CONT-2021/013-010.
- Constancia recepción del bien o servicio.
- Evidencia fotográfica.
- Agradecimientos.
- Solicitud de apoyo para máquina de desazolve (Calle Niños Héroe, Calle Independencia, Calle Privada del Diego, Calle Privada 6 norte, Calle Palmilla, Calle Plaza Juárez, Calle Jesús Merino).

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Capítulo 3000 Servicios Generales

Comportamiento presupuestario mensual de enero a diciembre 2021.

Del análisis al "comportamiento presupuestario mensual enero a diciembre 2021" y pólizas de registro contable, que presentó la Entidad Fiscalizada se revisó dos montos máximos por la cantidad de \$ 262,314.96, en el Capítulo 3000 "Servicios Generales"; "; omitiendo presentar documentación comprobatoria y justificativa de dichos gastos como en el caso de adquisiciones: requisiciones de compra o servicios, evidencia de recepción, contratos, evidencia de pago y documentación del proceso de adjudicación en su caso y CFDI; importe integrado por las siguientes cuentas e importes, respecto a la siguiente información:

Fecha: 08/02/2021

Póliza: E021FR0029

Concepto del gasto: Apoyo para el pozo del barrio de San José de San Juan Acozac.

Beneficiario: Miguel Aquiles Buenavista Rivera

Proveedor: Miguel Aquiles Buenavista Rivera



INFORME INDIVIDUAL

Los Reyes de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Concepto de la factura: Perforación exploratoria de cero a cien metros lineales con un diámetro de 13 pulgadas, registro eléctrico, recorte y ampliación, suministro y colocación de tubería, una prueba de aforo y suministro y colocación de grada.

Importe: \$ 60,000.00

Forma de pago: Cheque

Observaciones: El Cheque se emitió a nombre de Miguel Aquiles Buenavista y el proveedor es Socorro Noriega Iniestra, en la solicitud no se encuentra el nombre de Miguel Aquiles Buenavista Rivera, el cual fue el beneficiario del cheque, no hay entregables anexos.

Fecha: 19/07/2021

Póliza: E07IFR0031

Concepto del gasto: Gastos De La Celebración del día de las Madres Celebrado el 10 de junio 2021.

Beneficiario: José Reinaldo Velázquez Ventura.

Proveedor: Elizabeth Alviro Chiu

Concepto de la factura: Compra de 2 becerros

Importe: \$ 50,000.00

Forma de pago: Cheque

Observaciones: El Proveedor es una Probable Comercializadora.

Fecha: 29/07/2021

Póliza: E07IFR0044

Concepto del gasto: Varios gastos de caja.

Beneficiario: José Reinaldo Velázquez Ventura.

Proveedor: varios

Concepto de la factura: varios

Importe: \$ 52,754.96

Forma de pago: Cheque

Observaciones: Se observa que la póliza contiene varias facturas de diversos proveedores y diferentes conceptos.

Fecha: 03/10/2021

Póliza: E10IFR0035

Concepto del gasto: Sistemas y diseños Móviles Rotulación de Patrulla.

Beneficiario: Sistemas y Diseños Móviles SA de CV.

Proveedor: Sistemas y Diseños Móviles SA de CV.

Concepto de la factura: Rotulación para patrulla, torreta paquete 2, marca federal signal.

Importe: \$ 47,560.00

Forma de pago: transferencia.

Observaciones: No contiene contrato y/o expediente.

Fecha: 13/10/2021

Póliza: E10IFR0040

Concepto del gasto: Desazolve de drenaje.

Beneficiario: Manuel Orato Vélez.

Proveedor: Manuel Orato Vélez.

Concepto de la factura: Renta de maquinaria para limpiar drenaje.

Importe: \$ 52,000.00

Forma de pago: transferencia.

Observaciones: No contiene contrato y/o expediente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se advierte que remitió diversa documentación con el objeto de solventar la presente observación, referente a la omisión inicial de presentar documentación comprobatoria y justificativa de gastos en el capítulo 3000 "Servicios Generales". En ese tenor, derivado de que la Entidad Fiscalizada proporcionó diversa documentación, entre otros, requisiciones, solvencia presupuestal, pólizas, invitaciones a los procesos de adjudicación, actas de junta de aclaraciones, actas de apertura de cotizaciones, dictámenes de adjudicación y cuadros comparativo, actas de fallo de concurso, Constancias de Situación Fiscal, constancias de registro en el padrón de proveedores, constancias de no adeudo, CFDI's, transferencias bancarias.

De lo anteriormente expuesto, esta Autoridad Fiscalizadora cuenta con elementos suficientes para dar por solventada la presente observación, ya que la Entidad Fiscalizada remitió información a efecto de solventar la omisión inicial de presentar documentación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

11 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$262,980.00

Comportamiento presupuestario mensual de enero a diciembre 2021

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio MLRJ-CONT-0234/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, signado por el C. Manuel Herrera Ponce, Presidente Municipal Constitucional de Los Reyes de Juárez, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 25 de octubre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

- Oficio explicativo MLRJ-CONT-0230/2022, de fecha 18 de noviembre de 2022.
- Oficio explicativo MLRJ-CONT-0231/2022, de fecha 18 de noviembre de 2022.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (clasificación por objeto del gasto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Auxiliar de mayor de Recursos Fiscales (de inicial a 31 de diciembre de 2021).
- Pólizas.
- Relación de ingresos propios (4 de enero, 03 y 09 de febrero, 08, 12, 17, 18, 19, 23, 24, 26, 29 y 30 de marzo, 05, 06, 07, 08, 12, 15, 19, 21, 23, 27 y 29 de abril, 04, 12, 13 y 18 de mayo, 09, 14, 16 y 21 de junio, 01, 05, 12 y 15 de julio).
- Declaraciones de pago de impuesto predial.

- CFDI's
- Formatos 1, 2, 3 para proporcionar cidras de recaudación del impuesto predial.
- Formatos de autorización de descuentos.
- Solicitudes de descuentos.
- Agradecimientos de descuento.
- Credenciales del INAPAM.
- Credenciales de elector.
- Autorizaciones de traspaso.
- Pólizas de cheques.
- Transferencias bancarias.
- Recibos de la Comisión Federal de Electricidad.
- Acta de defunción.
- Solicitud de aumento de participación.
- Recibos de efectivo.
- Requisiciones de compra.
- Bitácora de combustible.
- Evidencia fotográfica.
- Bitácora de mantenimiento.
- Formatos de orden de comisión.
- Tickets de pago Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
- Formato de pagos por ayudas y subsidios.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis efectuado al "comportamiento presupuestario mensual de enero a diciembre 2021", que presentó la Entidad Fiscalizada se revisó un monto por \$262,980.30 en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas"; omitiendo presentar oficios de agradecimiento, estudios socioeconómicos, evidencia fotográfica, acuerdo de cabildo y publicación en la página de internet de la Entidad Fiscalizada del formato denominado "montos pagados por ayudas y subsidios".

Ayudas sociales a personas

Importe Observado: \$262,980.30

De la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un gasto por la cantidad de \$262,980.30, siendo estos de recursos propios "ayudas sociales a personas", cabe mencionar que dichas ayudas sociales no cuentan con la publicación en la página de internet de la Entidad Fiscalizada del formato denominado "montos pagados por ayudas y subsidios"; asimismo, el Ente Auditado no presenta de manera completa la documentación comprobatoria y justificativa de dichos gastos como: solicitudes de apoyo, oficios de agradecimiento, estudios socioeconómicos, evidencia fotográfica, acuerdo de cabildo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que cuenta con la liga de las publicaciones de acuerdo al artículo 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, remitió soporte documental que acredita los apoyos otorgados en modalidad de descuento en el pago del Impuesto predial por un monto total de \$25,243.00 (veinticinco mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.). Además, remite diverso soporte documental, entre otros:

pólizas de cheques, transferencias bancarias, recibos de la Comisión Federal de Electricidad, acta de defunción, recibos de efectivo, requisiciones de compra, bitácora de combustible, evidencia fotográfica, bitácora de mantenimiento, formatos de orden de comisión, tickets de pago Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, formato de pagos por ayudas y subsidios, respecto de las siguientes erogaciones:

- \$ 3,000.00 Ayudas en materia de formación educativa y cultural
- \$ 60,000.00 Apoyo para el pozo del barrio de San José de San Juan Acozac
- \$ 18,360.00 Apoyo con gastos funerarios
- \$ 25,000.00 Apoyo a la Sociedad del agua la Independencia
- \$ 10,000.00 Apoyo a Comisión de Cristo Rey
- \$ 10,000.00 Benito Juárez Apoyo para pago de luz
- \$ 5,000.45 Apoyo para celebración del día del padre
- \$ 20,000.00 Apoyo a funeral de tres personas
- \$ 30,000.00 Apoyo al comité de festejos de la feria de Santiago Acozac
- \$ 2,515.00 Apoyo a Ejidatarios Campesinos de América
- \$ 950.18 Apoyo a Ejidatarios Campesinos de América
- \$ 12,000.00 Apoyo a comité de agua potable de Vicente Guerrero
- \$ 2,000.00 Apoyo a Junta auxiliar San Juan Acozac
- \$ 1,531.00 Varios gastos de caja
- \$ 917.01 Varios gastos de caja
- \$ 709.00 Varios gastos de caja
- \$ 400.00 Varios gastos de caja
- \$ 595.00 Varios gastos de caja
- \$ 196.17 Varios gastos de caja
- \$ 1,500.00 Varios gastos de caja
- \$ 1,500.00 Varios gastos de caja
- \$ 190.00 Apoyo Servicio a patrulla
- \$ 800.00 Apoyo Servicio a patrulla
- \$ 723.90 Apoyo Servicio a patrulla
- \$ 3,348.00 Apoyo a Comité de la Cuarta Sección de los Reyes de Juárez
- \$ 3,348.00 Apoyo a Comité de la Cuarta Sección de los Reyes de Juárez
- \$ 3,348.00 Apoyo a Comité de la Cuarta Sección de los Reyes de Juárez
- \$ 3,348.00 Apoyo a Comité de la Cuarta Sección de los Reyes de Juárez
- \$ 7,000.00 Apoyo a Comité
- \$ 6,000.00 Apoyo a Junta Auxiliar San Juan Acozac

De lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora cuenta con elementos de convicción que permiten considerar que se justifica con soporte documental, el ejercicio del recurso por un monto total de \$259,522.71 (Doscientos cincuenta y nueve mil quinientos veintidós pesos 71/100 M.N.), respecto del monto observado en cantidad de \$262,980.30 (Doscientos sesenta y dos mil novecientos ochenta pesos 30/100 M.N.) ejercido en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas".

En ese orden de ideas, subsiste la observación por un importe total de \$ 3,457.59 (Tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 59/100 M.N.), monto respecto del cual la Entidad Fiscalizada es omisa en proporcionar la información y/o documentación que acredite el ejercicio de dicho recurso.



INFORME INDIVIDUAL

Los Reyes de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0122-21-17/06-E-SA-01 Solicitud de aclaración

La Entidad Fiscalizada deberá remitir soporte documental suficiente a fin de acreditar el ejercicio del recurso en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas", por un monto total de \$3,457.59 (Tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 59/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

12 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,878,505.25

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio MLRJ-CONT-0234/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, signado por el C. Manuel Herrera Ponce, Presidente Municipal Constitucional de Los Reyes de Juárez, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 25 de octubre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

- Oficio explicativo MLRJ-CONT-0232/2022, de fecha 18 de noviembre de 2022.
- Conciliación entre el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, Balanza de Comprobación y Estados de Cuenta del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Estado Analítico del Presupuesto de Egresos (Clasificación por objeto de gasto), del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Estado Analítico del Presupuesto de Egresos (por fuente de financiamiento), del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Caratula de Estado de cuenta Banamex (terminación 53750), correspondiente a los meses de enero a octubre de 2021.
- Caratula de Estado de cuenta Banamex (terminación 62672), correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2021.
- Acumulados contables respecto de la cuenta de Recursos Propios (terminación 5375).
- Acumulados contables respecto de la cuenta de Recursos Propios (terminación 6267).
- Balanza de comprobación (Recursos Fiscales) correspondiente a los meses de enero y diciembre 2021.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.



INFORME INDIVIDUAL

Los Reyes de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis de Balanza de comprobación de 01 de enero a 31 de diciembre 2021 y los Estados de Cuenta; se conoce que la Entidad Fiscalizada no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones identificadas por un importe de \$2,142,485.55, destacando disminuir el monto identificado en el capítulo 4000 Ayudas, por cantidad de \$ 262,980.30; en su caso la Entidad Fiscalizada omite presentar documentación comprobatoria y justificativa de dichos gastos como en el caso de adquisiciones: requisiciones de compra o servicios, evidencia de recepción, contratos, evidencia de pago y documentación del proceso de adjudicación en su caso y CFDI.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada, remitió información y documentación referente a sus erogaciones por un importe total de \$356,111.92 (Trescientos cincuenta y seis mil ciento once pesos 92/100); respecto de la cual, se efectúa el análisis siguiente:

1. Del contrato de combustibles, lubricantes y aditivos celebrado con la persona física Antonio Galindo Rosas, por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), esta Autoridad Fiscalizadora advierte que no se cuenta con elementos de convicción suficientes que acrediten la materialidad de dicha adquisición. Lo anterior, derivado de las deficiencias contenidas en las bitácoras que fueron proporcionadas, tales deficiencias consisten en: una indebida identificación del parque vehicular respecto del cual se realizó la adquisición, ya que no se señala kilometraje inicial, kilometraje final, placas, número de unidad, marca y modelo; asimismo, se observan datos ilegibles y/o remarcados en dichas bitácoras.

De lo expuesto, se desestima la documentación remitida, ya que, de los documentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se advierte que fueron remitidos en copia y a su vez contienen firmas plasmadas en original. Por ende, no se consideran copias certificadas de documentos originales.

2. Respecto de los "Gastos de la celebración del día de las madres" celebrado el 10 de junio 2021 (compra de 2 becerros) por un importe total de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada fue omisa en presentar íntegramente los documentos que acrediten el debido ejercicio del recurso, tales como: requisición de compra, contrato, orden de pago, evidencia fotográfica, así como evidencia del proceso de adjudicación.

De lo expuesto se advierte que la Entidad Fiscalizada no remite documentación suficiente que compruebe y justifique el gasto, así como tampoco presenta documentación que acredite la materialidad de la adquisición. Lo anterior ya que, únicamente presenta pólizas, póliza de cheque, CFDI y Constancia de Situación Fiscal.

Cabe destacar que, respecto a la Constancia de Situación Fiscal de la proveedora Elizabeth Alviro Chiu, se observa que la actividad económica de la proveedora no coincide con el objeto de la adquisición.

3. Respecto de la adquisición por concepto de "Rotulación para patrulla, torreta paquete 2, marca federal signal", por un importe total de \$47,560.00 (Cuarenta y siete mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no es suficiente para justificar y comprobar el gasto, toda vez que, fue omisa en presentar: requisición, autorización del gasto, cotizaciones, cuadro comparativo, entre otras. En el mismo contexto, tampoco presenta documentación que acredite la materialidad de la adquisición tales como evidencia fotográfica de los bienes y servicios adquiridos.



INFORME INDIVIDUAL

Los Reyes de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, de la Constancia de Situación Fiscal del proveedor adjudicado, se advierte que, se presentó incompleta, por lo que no se observa si la actividad económica coincide con el objeto de la adquisición.

4. En cuanto a las erogaciones correspondientes "Varios gastos de caja", por un importe total de \$52,754.96 (cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 96/100 M.N.), se advierte que la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada es insuficiente para justificar y comprobar el correcto ejercicio del gasto, toda vez que, respecto de cada erogación, no presenta en su totalidad la siguiente documentación comprobatoria: requisición, autorización del gasto, CFDI, controles de entradas y salidas de almacén respecto de los bienes adquiridos, cotizaciones, evidencia fotográfica de los bienes y servicios contratados.

Aunado a lo anterior, se desestima la documentación remitida, ya que, de los documentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se identifica que fueron remitidos en copia y a su vez contienen firmas plasmadas en original. Por ende, no se consideran copias certificadas de documentos originales; asimismo, presenta documentos que carecen de firmas de autorización y/o de recibido.

5. De la revisión a la documentación e información proporcionada respecto a "Desaholve de drenaje" por un importe total de \$52,000.00 (Cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó factura por un monto de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, misma que se encuentra vigente; ahora bien, en relación a dicha factura, la Entidad Fiscalizada adjunta sólo una transferencia por cantidad de: \$52,000.00 (Cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), de lo cual se advierte que existe omisión de supervisión y vigilancia en el cumplimiento del pago. Cabe destacar que, las fechas señaladas en la evidencia fotográfica remitida por la Entidad Fiscalizada no coinciden con las fechas de los documentos del procedimiento de adjudicación (dictamen de excepción a la licitación, invitación, contrato); lo anterior, ya que el procedimiento se llevó a cabo en el mes de octubre de 2021, mientras que las fotografías presentadas refieren 03, 04, 27, y 28, todas de septiembre de 2021; es decir, el soporte fotográfico es de fecha anterior a la fecha de celebración del procedimiento. Asimismo, se observa dentro del oficio de autorización de inversión o de gasto corriente, la partida 351 correspondiente a "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", que no coincide con el objeto del contrato que es "RENTA DE MAQUINARIA PARA DESASOLVE(sic) DE DRENAJES EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES DE JUÁREZ".

En el mismo tenor, el oficio de autorización de inversión o de gasto corriente es de fecha 30 de diciembre de 2020, se encuentra emitido en contravención a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; lo anterior, ya que dicho precepto legal establece que, entre otras cuestiones, el oficio de autorización deberá tener una antigüedad no mayor a veinte días hábiles respecto de la adjudicación correspondiente.

6. Es importante señalar que, respecto a los apoyos otorgados dentro de las erogaciones de "Varios gastos de caja", si bien son asignaciones que no revisten carácter permanente, las mismas se contemplan dentro del presupuesto, por lo que deberán registrarse de acuerdo a las normas, criterios y principios establecidos por el Consejo de Armonización Contable. Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá apegarse a la normatividad aplicable para el otorgamiento de apoyos, con la finalidad de ejercer debidamente el recurso y de manera transparente

7. En cuanto a la erogación correspondiente al "Apoyo para el pozo del barrio de San José de San Juan Acozac" por un importe total de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y derivado de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se observa que no se presenta documentación suficiente que compruebe y justifique el gasto. Aunado a lo anterior, de acuerdo al



INFORME INDIVIDUAL

Los Reyes de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Clasificador por Objeto de Gasto, establecido por el Consejo de Armonización Contable, el concepto del gasto corresponde a un Capítulo distinto al de su registro. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada, no presenta documentación que justifique los criterios y requisitos bajo los cuales asigna recurso para Apoyos, de acuerdo a la normatividad aplicable.

No es óbice a lo anterior, señalar que la Entidad Fiscalizada deberá verificar sus asientos contables respecto de los Apoyos otorgados en relación al clasificador presupuestario, para evitar un doble registro de sus erogaciones, de acuerdo a los artículos 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a las características del Sistema de Contabilidad Gubernamental establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en las que se señala que se deberá registrar de manera automática y por única vez, en los momentos contables correspondientes.

8. Finalmente, en cuanto al contrato de adquisición de material de limpieza por \$ 43,796.96 (cuarenta y tres mil setecientos noventa y seis pesos 96/100 M.N.), presentó documentación comprobatoria respecto al procedimiento de adjudicación, consistente en: dictamen de excepción a la licitación, acta de aprobación de dictamen de excepción a la licitación, invitaciones a participar en el proceso de adjudicación, constancia de registro en el padrón de proveedores, constancia de no adeudo, cotizaciones, constancias de situación fiscal, contrato entre otras. Asimismo, la Entidad Fiscalizada presenta documentación soporte respecto a la materialidad de la adquisición de materiales de limpieza, tales como: evidencia de pago de los bienes adquiridos, constancia recepción del bien, evidencia fotográfica y pólizas. Por lo que esta autoridad fiscalizadora cuenta con elementos suficientes para dar por solventado el importe de \$ 43,796.96 (cuarenta y tres mil setecientos noventa y seis pesos 96/100 M.N.), correspondiente al contrato de adquisición de material de limpieza.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada remitió documentación suficiente que comprueba y justifica el ejercicio del recurso por un importe de \$ 43,796.96 (cuarenta y tres mil setecientos noventa y seis pesos 96/100 M.N.); por lo que, subsiste la observación por un importe total de \$ 1,834,708.29 (Un millón ochocientos treinta y cuatro mil setecientos ocho pesos 29/100 M.N.), monto respecto del cual la Entidad Fiscalizada es omisa en proporcionar la información y/o documentación suficiente que acredite el ejercicio de dicho recurso.

De lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora da por solventada parcialmente la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0122-21-17/06-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,834,708.29 (Un millón ochocientos treinta y cuatro mil setecientos ocho pesos 29/100 M.N.).

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá presentar de acuerdo a la naturaleza de las operaciones, la documentación suficiente que ampare y justifique el debido ejercicio del recurso, así como verificar sus asientos contables respecto de los Apoyos otorgados en relación al clasificador presupuestario, para evitar un doble registro de sus erogaciones y apegarse a la normatividad aplicable a los mismos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley

Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Los Resultados de la Fiscalización anteriormente descritos, quedaron sin solventar en su totalidad por la Entidad Fiscalizada, previos a la elaboración del presente Informe Individual, mismos que se encuentran puntualizados en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones, de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al Municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.



INFORME INDIVIDUAL

Los Reyes de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población, así como de la información que proporciona el Municipio de **Los Reyes de Juárez** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el Municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El Municipio de **Los Reyes de Juárez** tiene una población de 27,454 habitantes; de los cuales 14,045 son mujeres y 13,409 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el Consejo Nacional de Población, el Municipio cuenta con un 45.65% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Medio, ocupa la posición 173 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al Municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el Municipio es de 6.79 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 6.00%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el Municipio cuenta con 30 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2020 muestra que el 97.80% de las viviendas del Municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 94.27% tiene servicio de drenaje, el 99.03% dispone de energía eléctrica y el 94.92% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del Municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Los Reyes de Juárez**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 2,963,903.91	3.77%
		\$ 78,518,302.15	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 2,963,903.91	8.35%
		\$ 35,477,290.78	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 2,707,190.65	1.69
		\$ 1,601,174.38	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 35,477,290.78	84.16%
		\$ 42,153,657.60	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 16,692,474.95	47.05%
		\$ 35,477,290.78	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Los Reyes de Juárez** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.
2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Los Reyes de Juárez**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Los Reyes de Juárez, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

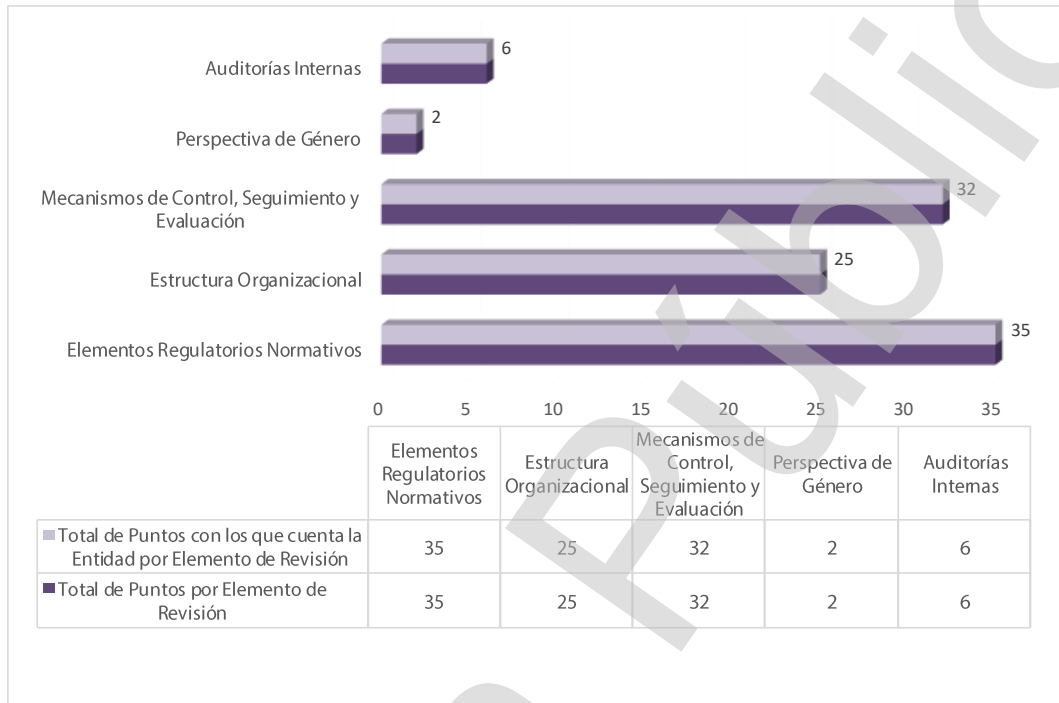
**Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos..
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior atendió las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Los Reyes de Juárez, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de Los Reyes de Juárez mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que, durante el ejercicio 2021 obtuvo un total de 100 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel alto; lo anterior, se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Los Reyes de Juárez**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador.
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario.
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes.
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes.
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública.
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

Artículo 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la

herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Los Reyes de Juárez** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

Sin embargo;

- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

5. Tal circunstancia, derivado que el Municipio no remitió la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática, así como, los registros de los ingresos y egresos por Programas Presupuestarios y Fuente de Financiamiento, observando las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que permita registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando con ello el registro único, simultaneo y homogéneo.

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 1706-RE-IFF-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.

Recomendación 1706-RE-EFF-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.

Recomendación 1706-RE-PFF-01--2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

"[...]

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Obras Públicas", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño del programa "Obras Públicas", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

8. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como

el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 20 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla [5]
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)**

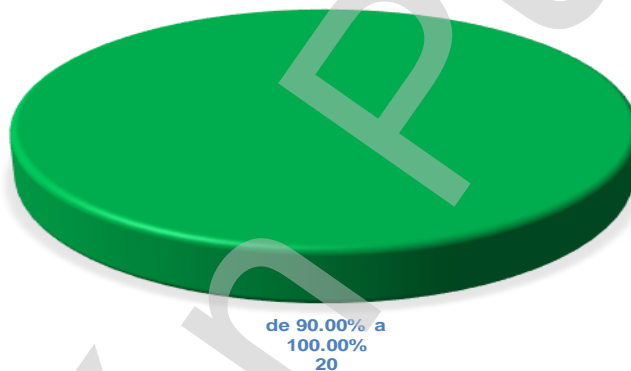
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obras Públicas	1 Obras de urbanización (canchas, comedores comunitarios, calles, caminos, puentes, unidad deportiva, bardas) entregadas	Porcentaje de obras de urbanización (canchas, comedores comunitarios, calles, caminos, puentes, unidad deportiva, bardas) terminadas	4	0	0	0	0	4
	2 Obras de agua y saneamiento (drenaje sanitario, agua potable, plantas de tratamientos, pozos) entregadas	Porcentaje de obras de agua y saneamiento (drenaje sanitario, agua potable, plantas de tratamientos, pozos) terminadas	4	0	0	0	4	
	3 Obras de vivienda (sistemas, cuartos, sanitarios, electrificación, techo firme, calentadores solares) entregadas	Porcentaje de obras de vivienda (sistemas, cuartos, sanitarios, electrificación, techo firme, calentadores solares) terminadas	4	0	0	0	4	
	4 Obras de educación (techos, aulas) entregadas	Porcentaje de obras de educación (techos, aulas) terminadas	4	0	0	0	4	
	5 Obras de salud (centros de salud o unidad médica) entregadas	Porcentaje de obras de salud (centros de salud o unidad médica) terminadas	4	0	0	0	4	
TOTALES			20	0	0	0	0	20

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Los Reyes de Juárez, en los Programas Presupuestarios 2021.

10. El Programa Presupuestario “Obras Públicas” llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el Municipio, los cuales comprenden la ejecución de 20 Actividades para el ejercicio 2021.

Las 20 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde; lo anterior, se muestra en la gráfica siguiente:

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Los Reyes de Juárez, en los Programas Presupuestarios 2021

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

“[...]

Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

[...]”

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los Municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado

de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Los Reyes de Juárez** se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El Municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Los Reyes de Juárez**, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 12 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 7 observaciones restantes se generaron: 3 Solicitudes de Aclaración, 1 Pliego de Observaciones y 3 Recomendaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.		X				0122-21-17/06-CP-R-01
2 Cuenta Pública.		X		0122-21-17/06-CP-SA-01		
3 Elementos constitutivos del Control Interno	X					
4 Ingresos		X	\$0.00			0122-21-17/06-I-R-01
5 Ingresos		X		0122-21-17/06-I-SA-01		
6 Ingresos	X		\$0.00			
7 Egresos.		X				
8 Egresos.	X					
9 Egresos.	X					0122-21-17/06-E-R-01
10 Egresos.	X					
11 Egresos.		X	\$3,457.29	0122-21-17/06-E-SA-01		
12 Egresos.		X	\$1,834,708.29		0122-21-17/06-E-PO-01	
Total			\$1,838,165.58			
TOTALES	5	7		3	1	3

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apejándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el Municipio de **Los Reyes de Juárez** cumplió con la normatividad que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.



INFORME INDIVIDUAL

Los Reyes de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño